

## DICTAMEN

Managua, 06 de Mayo del 2015

Ingeniero

**René Núñez Téllez**

Presidente

Asamblea Nacional

Su Despacho

Estimado Presidente:

Los suscritos Miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación Y Derechos Humanos, nos reunimos para dictaminar la solicitud de Personalidad Jurídica de la **ASOCIACIÓN MINISTERIAL APOSTOLICA Y PROFETICA ALEF Y LA TAU DE NICARAGUA (AMINALTAU)**, con domicilio en la Ciudad de Estelí, Nicaragua. Presentada por la Diputada PERLA SOLEDAD CASTILLO QUINTERO. En la Continuación de la Primera Sesión Ordinaria de la XXXI Legislatura de la Asamblea Nacional Celebrada el día diez de Marzo del año 2015.

Esta Asociación fue creada sin fines de lucro y tiene por objetivo: Promover la fe cristiana evangélica, predicar la palabra de Dios, celebrar cultos públicos y otros actos religiosos, públicos y privados, promover la vida recta y moralidad, ejercer servicios de acción social y cristianos, culturales y educativos, predicando el evangelio en su plenitud como lo contempla el evangelio de Juan 1.1. El principio era el verbo a) Predicar y Anunciar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, valiéndose de todos los medios de difusión posibles, sean Escritos y orales, haciendo uso de los púlpitos, iglesias, plazas, casa particulares, estaciones de radio y televisión

Esta Asociación presenta su Junta Directiva, integrada por: PRESIDENTA: EXANIA DEL CARMEN FLORES TORREZ, VICEPRESIDENTE: MARTIN ULISES GARAY MEDRANO, SECRETARIA: ILEANA CAROLINA GAMEZ TALAVERA, TESORERO: JUAN CARLOS CHAVARRIA HERRERA, PRIMER VOCAL: FATIMA DEL ROSARIO CASTILLO ORDOÑEZ, SEGUNDO VOCAL: MARIA ISABEL GALEANO TALAVERA.

Los miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos, consideramos que la solicitud, elementos constitutivos, fines y objetivos de esta Asociación están en concordancia con la Ley No. 147.

Así mismo, el Proyecto y su Exposición de Motivos están bien fundamentados y no se opone a lo dispuesto en la Constitución Política.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 62, inciso 9 de la Ley Orgánica de la Asamblea Nacional, dictaminamos **FAVORABLEMENTE** esta solicitud de Personalidad Jurídica.

Instamos al Plenario a aprobar el otorgamiento de Personalidad a la **ASOCIACIÓN MINISTERIAL APOSTOLICA Y PROFETICA ALEF Y LA TAU DE NICARAGUA (AMINALTAU)**.

**COMISIÓN DE LA PAZ, DEFENSA, GOBERNACIÓN Y DERECHOS HUMANOS**

LUIS CALLEJAS CALLEJAS  
*PRESIDENTE*

FILIBERTO RODRIGUEZ LOPEZ  
*VICE – PRESIDENTE*

RAUL BENITO HERRERA.  
VICE – PRESIDENTE

ALBERTO JOSE LACAYO.  
MIEMBRO

EDGARD JAVIER VALLEJO.  
MIEMBRO

JOSÉ RAMÓN SARRIA M.  
MIEMBRO

LAURA E. BERMÚDEZ R.  
MIEMBRO

FELIX ANDRES SANDOVAL  
MIEMBRO

MA. AUXILIADORA MARTÍNEZ  
MIEMBRO

BAYARDO A. CHÁVEZ M.  
MIEMBRO

MAURICIO MONTEALEGRE Z.  
MIEMBRO

ELIDA MARIA GALEANO.  
MIEMBRO

CORINA GONZALEZ GARCIA  
MIEMBRO

PATRICIA SANCHEZ URBINA  
MIEMBRO

## LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

### HA DICTADO

El siguiente decreto:

### DECRETO

- Arto. 1 Otorgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIAL APOSTOLICA Y PROFETICA ALEF Y LA TAU DE NICARAGUA (AMINALTAU)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Estelí, Nicaragua.
- Arto. 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.
- Arto. 3 La **ASOCIACIÓN MINISTERIAL APOSTOLICA Y PROFETICA ALEF Y LA TAU DE NICARAGUA (AMINALTAU)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.
- Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto. Publíquese.

**RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**  
**PRESIDENTE**

**ALBA PALACIOS BENAVIDEZ**  
**SECRETARIA**